



Secretaría de
Educación



RESOLUCIÓN No. 1189 DE 2022

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 02/05/2022 expidió el certificado de incapacidad No. 1200006598 a nombre de GUACARI SANABRIA ANA ESPERANZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 68287808, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Gustavo Villa Diaz, Sede Principal Gustavo Villa Diaz, en el área Primaria del Municipio de Arauca (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) GUACARI SANABRIA ANA ESPERANZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 68287808, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1200006598, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 6 días, comprendidos del 02/05/2022 al 07/05/2022

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 05 MAY 2022

JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaría de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Digitó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	CARMEN YIETH GARRIDO B.	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Líder Jurídica	



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02 GOBERNACIÓN DE ARAUCA
VERSIÓN: 02 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
FECHA EMISION: 15/06/2021 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



J.T. RED INTEGRADA
FOSCAL - CUB

ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA
FORMATO CERTIFICADO DE INCAPACIDADES
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO

HACE CONSTAR QUE:

1200006598

NOR(A): GUACARI SANABRIA ANA ESPERANZA

IFICADO(A) CON ☐ CC ☒ X ☐ CE ☐ TI ☐ NUMERO 68287808 DE ARAUCA

REA DE ESPECIALIDAD DOCENTE

SITIO DE TRABAJO CONC ESC GUSTAVO VILLA DIAZ

ADA DE LA MAÑANA MUNICIPIO ARAUCA

DO INCAPACITADO(A) DURANTE SEIS (6) DIAS

PERIODO COMPRENDIDO DEL	2	5	2022
AL	7	5	2022

EL DIAGNOSTICO DE J22X Infección aguda no especificada de las vías respiratorias inferiores

TIPO DE INCAPACIDAD ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

PRORROGA

☐ N

TAMENTE,

CA LORENA SILVA MENDOZA

DO TRATANTE / REGISTRO MEDICO

ESTA INCAPACIDAD TIENE VALIDEZ SI LLEVA LA FIRMA Y SELLO DEL MEDICO.
OR DOCENTE TIENE TRES DIAS HABLES PARA LEGALIZAR LA INCAPACIDAD MEDICA Y LLEVARLA ASU JEFE INMEDIATO.

ADO : 02/05/2022 GRABADO : 02/05/2022 LCERVANTES

IMPRESO : LCERVANTES 02/05/22 15:18:25



ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA